---- Trelew, 08 de febrero de 2.008.-
---- AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO:----------
---- Advirtiendo que por error se consignó en el RESUELVE "... REGULAR los emolumentos del Dr. R J. C, por las tareas cumplidas ante la Alzada referidas a la demanda y reconvención, en las sumas respectivas equivalentes al 25 % y 35 %, respectivamente, de las cantidades fijadas para la anterior instancia ...", en uso de las facultades conferidas por los arts. 166, incs. 1° y 2° y 36, inc. 3°, corresponde aclarar que la redacción correcta de dicha porción del resuelve es: "... REGULAR los emolumentos de los Dres. R J. C y E M C, en conjunto, por las tareas cumplidas ante la Alzada referidas a la demanda y reconvención, en las sumas respectivas equivalentes al 25 % y 35 %, respectivamente, de las cantidades fijadas a favor del Dr. R. J. C. para la anterior instancia ...", lo que ASÍ SE RESUELVE.----------
---- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal por haberse aceptado a fs. 183 la excusación formulada por el Dr. Aldo Luis De Cunto (art. 8 de la ley 1130, textos de la ley 4550).---
---
---- Regístrese, notifíquese y póngase nota marginal.----------

Fdo: RAUL ADRIAN VERGARA – SERGIO RUBEN LUCERO

REGISTRADA BAJO EL Nº 07 DE 2008 – SIC.- CONSTE.-

CECILIA INES CORNEO
SECRETARIA DE CAMARA